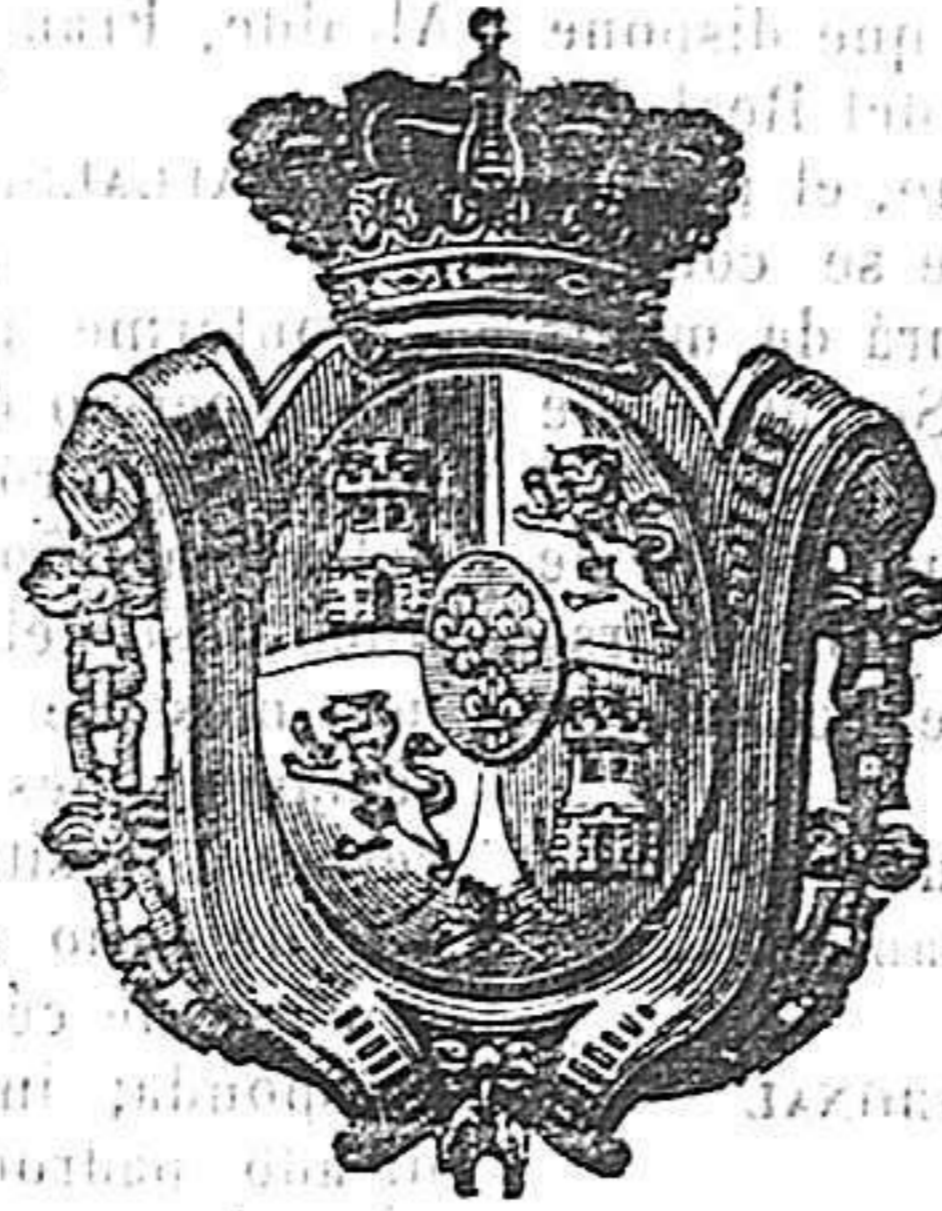


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla St. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Junio)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones de esa inspección de 3 de Abril último y de 6 del mes actual, informando favorablemente varias instancias de aspirantes á Torreros de faros, que solicitan que los exámenes de ingreso en dicho Cuerpo se verifiquen en las seis capitales de provincias marítimas, y que las prácticas se verifiquen después de dichos exámenes:

Vista la Real orden de 19 de Febrero último, publicada en la *Gaceta* del 24 del mismo mes, abriendo un concurso de 150 aspirantes para la provisión de vacantes que en lo sucesivo ocurran en el Cuerpo de Torreros de faros, y estableciendo las bases para los exámenes señalados en dicho concurso:

Considerando la conveniencia de que los exámenes correspondientes al mismo tengan lugar en algunas de las provincias marítimas adonde puedan concurrir con mayor facilidad que en Madrid el mayor número de los aspirantes, y entre ellos los de Baleares y Canarias, y que al intento pueden fijarse las capitales de Valencia, Cádiz, Coruña y Bilbao:

Considerando, sin embargo, que no debe prescindirse para este concurso de los exámenes (que en último lugar) deben verificarse en Madrid por haberse así ya establecido en la Real orden de 19 de Febrero antes citada:

Considerando que una vez fijados los exámenes en las indicadas provincias marítimas, deben formar parte de los respectivos Tribunales los Ingenieros Jefes de Obras públicas de las mismas y un Ayudante del ramo de éstas que ejerza el cargo de Vocal y Secretario; y que para dar la mayor unidad posible á las calificaciones de los examinados, dentro de la diversi-

dad de los Tribunales de examen, debe formar parte de todos ellos un Ingeniero representante y delegado de la Inspección central de señales marítimas. No considerándose esencial el que las prácticas exigidas en el servicio de un faro á los candidatos al examen de ingreso hayan de precederle necesariamente, y que bastará que tales ejercicios prácticos se realicen durante el plazo de cinco meses á lo menos antes en totalidad ó en parte de dicho período, ó después del mismo, conviniendo además que se verifiquen en un faro de aparato giratorio de los tres primeros órdenes. Y debiendo continuar inalterables las condiciones exigidas á los aspirantes, relativas á la edad á que se refiere la base 4.^a de la Real orden de 19 de Febrero último, así como todas las demás bases de que no se ha hecho mención en la presente, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se modifique la Real orden de 19 de Febrero último, relativa al concurso para los exámenes de 150 aspirantes para la provisión de las vacantes que ocurran en el Cuerpo de Torreros de faros, con sujeción á las prescripciones siguientes:

1.^a Los exámenes para el ingreso en el referido Cuerpo, tendrán lugar sucesivamente en Valencia, Cádiz, Coruña, Bilbao y Madrid, comenzando el día 1.^o de Octubre próximo en la primera de dichas capitales, y continuando después en las demás por el orden indicado, en períodos de quince días. Si estos períodos no se considerasen suficientes para examinar en cada una de dichas capitales á todos los presentados, se avisará oportunamente por el Presidente del Tribunal la fecha en que habrán de comenzar los exámenes en el próximo período y en la población correspondiente.

2.^a El Tribunal de exámenes se constituirá con el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, un Ingeniero delegado de la Inspección central de señales marítimas, y un Ayudante de Obras públicas de la misma provincia, que hará de Vocal Secretario, ejerciendo la presidencia el Ingeniero de mayor antigüedad en el escalafón.

3.^a Las solicitudes para la presen-

tación y admisión á dichos exámenes, se dirigirán al Jefe de la Inspección central de señales marítimas desde el día 10 de Julio próximo hasta el 31 de Agosto siguiente, debiendo expresarse en ellas en cuáles de las poblaciones antes citadas desean examinarse los concursantes.

4.^a Se modifican las bases 7.^a y 8.^a de la Real orden publicada en la *Gaceta* de 24 de Febrero último, en el sentido de que los cinco meses de ejercicios prácticos que debe realizar el aspirante á Torrero de faros, podrán verificarse, ya se hayan hecho ó se hagan en todo ó en parte, antes ó después del examen que han de sufrir los candidatos, con arreglo al programa publicado en la *Gaceta de Madrid* de 28 de Noviembre de 1899.

5.^a Las indicadas prácticas habrán de realizarse en un faro de aparato giratorio de alguno de los tres primeros órdenes, acreditándolas en certificación del Ingeniero Jefe de la provincia respectiva, en cuyo certificado, se hará constar la nota merecida por el aspirante.

6.^a Después de recibidas todas las certificaciones de las prácticas realizadas por los candidatos aprobados en el examen, se procederá por la Inspección central de señales marítimas (en vista de las calificaciones parciales obtenidas en cada Tribunal, y asesorada por el Ingeniero comisionado por dicho Centro, que habrá formado parte de todos los Tribunales examinadores) á verificar la calificación definitiva que á los examinados corresponda, ateniéndose para ello á las prescripciones contenidas en las bases 11 y siguientes de la Real orden de 19 de Febrero último.

7.^a Se confirman las prescripciones 4.^a y 5.^a establecidas en dicha Real orden respecto á la edad que deberán tener los aspirantes (comprendida entre los veintuno y treinta años) el día 1.^o de Octubre próximo, y se confirman asimismo las demás cláusulas de la Real orden publicada en la *Gaceta* de 24 de Febrero próximo pasado, que no se modifican por la presente.

8.^a Estas prescripciones se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, enviándose un ejemplar del número en que se inserten á la Inspección central, á los Gobernadores civiles é Ingenieros Jefes de las provincias marítimas, para que se sirvan disponer á su vez la publicación en los *Boletines oficiales* de

cada una de las expresadas provincias.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1900.—Gasset.—Sr. Jefe de la Inspección central de señales marítimas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se hallan vacantes en las Escuelas superiores de Comercio de Cádiz y Coruña las cátedras de Lengua inglesa, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, ó no estar dispensado de este requisito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los extranjeros de nacionalidad inglesa y los naturales de países cuyo idioma propio sea el español, serán también admitidos en el caso de que unos y otros justifiquen cuatro años de vecindad en España.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 8 de Junio de 1900.—El Subsecretario, el Marqués de Casa-Laiglesia.

(Gaceta del 25 de Junio.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1722

Minas

Don Manuel Luengo y Prieto, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. José Vehí Fina, en representación de D. Alfonso Piaget, ha presentado una instancia solicitando se le concedan doce pertenencias mineral de plomo y cobre con el nombre «Fernando», sitas en el término municipal de Vilanova de Prades, paraje llamado La Noué y en tierra de Ramón Vilalta, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida la cabana sita en la propiedad de dicho Vilalta; desde la cual y en dirección Este se medirán 100 metros fijándose la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección Sud a 150 la 2.ª; desde ésta y en dirección Oeste a 400 la 3.ª; desde ésta y en dirección Norte a 300 la 4.ª; desde ésta y en dirección Este a 400 la 5.ª, y con 150 metros se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrados 120.000 metros cuadrados, ó sean las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 26 de Junio de 1900.—Manuel Luengo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1723

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tortosa

En méritos de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento se saca á pública subasta el arriendo del arbitrio establecido sobre los puestos de venta del Arrabal de Jesús por el tiempo de seis meses, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta 31 de Diciembre de 1900, cuyo remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 6 de Julio próximo, y hora de las doce de su mañana, por medio de pliegos cerrados y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento del público y al siguiente

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta de fecha 26 de Junio, inserto en el *Boletín oficial* de la provincia n.º, se comprometo á arrendar el arbitrio establecido sobre los puestos públicos de venta del Arrabal de Jesús por el precio de pesetas, con arreglo al pliego de condiciones á que ha de sujetarse dicho arriendo.

(Fecha y firma).

Tortosa 26 de Junio de 1900.—El Alcalde, Eduardo Rico.

Núm. 1724

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilanova de Escornalbou

De conformidad con lo que dispone el párrafo 1.º del art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, el padrón de cédulas personales que se confeccionó para 1899-900, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Julio, á fin de que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Vilanova de Escornalbou 26 de Junio de 1900.—El Alcalde, Juan Sabaté.

Núm. 1725

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Aleixar

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, se hace saber que el padrón de cédulas personales de este pueblo estará expuesto al público desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 15 de dicho mes, para que puedan deducirse las reclamaciones correspondientes á la situación en que en dicho día 1.º se encuentren, introduciéndose en el indicado padrón las modificaciones que procedan.

Aleixar 25 de Junio de 1900.—El Alcalde, Tomás Salvat.

Núm. 1726

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Borjas del Campo

El padrón general de cédulas personales de este distrito que ha regido para el ejercicio económico de 1899 á 1900, prorrogado para el segundo semestre del corriente año natural de 1900, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Julio próximo, á fin de que puedan los interesados examinarlo y producir dentro del indicado plazo las reclamaciones que se les ofrezcan.

Borjas del Campo 25 de Junio de 1900.—El Alcalde, Juan Ruiz.

Núm. 1727

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ametlla

Debiendo de continuar rigiendo en el 2.º semestre del corriente año el padrón de cédulas personales que se formó para el ejercicio económico de 1899-900, según lo dispuesto por el párrafo 1.º del art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, estará nuevamente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones sean justas.

Ametlla 27 de Junio de 1900.—El Alcalde, Antonio Vendrell.

Núm. 1728

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pradell

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, queda expuesto al público desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Julio, para que los contribuyentes deduzcan las reclamaciones que consideren oportunas, y así poder introducir en el apéndice al padrón las modificaciones que procedan.

Pradell 27 de Junio de 1900.—El Alcalde interino, José Cabré.

Núm. 1729

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Porrera

Durante los días y horas hábiles de la primera quincena del mes de Julio próximo, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales vigente en el presente año, á fin de que los interesados puedan examinarlo y de-

ducir las reclamaciones que estimen procedentes dentro del indicado plazo.

Porrera 25 de Junio de 1900.—El Alcalde, Francisco Simó.

Núm. 1730

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vinebre

Conforme previene el art. 8.º del Real decreto de fecha 4 de Enero último, el padrón de cédulas personales, del actual año, estará expuesto al público desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Julio para atender las reclamaciones que se presenten referentes á la situación en que dicho día 1.º de Julio se encuentre respecto á la clase de cédula que á cada uno correspondía; introduciéndose en el indicado padrón las modificaciones que procedan.

Vinebre 25 de Junio de 1900.—El Alcalde, Miguel Masdeu.

Núm. 1731

Don Francisco Escoda Benaiges, Alcalde constitucional de Collejou,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.264.72 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Collejou 26 de Junio de 1900.—Francisco Escoda.

Núm. 1732

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de BAÑERAS en las sesiones celebradas durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del presente año.

Mes de Enero.—Día 1.—Extraordinaria.—Se formaron las listas de electores con derecho á la elección de Compromisarios para Senadores, acordando su exposición al público.

Día 7.—Sin asuntos.

Día 14.—Sin asuntos.

Día 21.—Se acuerda declarar ultimadas las listas de electores con derecho á la elección de Compromisarios para Senadores.

Día 28.—Sin asuntos.

Mes de Febrero.—Día 4.—Se acuerda la construcción de un lavadero en el torrente para lavarse en él la ropa de las casas donde existan enfermos de sarampión y demás contagiosas.

Día 11.—Sin asuntos.

Día 18.—Se nombra Comisionado para pasar á la capital á recoger de las oficinas de la Excmo. Comisión mixta de Reclutamiento los expedientes de los mozos sujetos á revisión, al Secretario de este Ayuntamiento.

Día 25.—Sin asuntos.

Mes de Marzo.—Día 4.—Sin asuntos.

Día 11.—Sin asuntos.

Día 18.—Sin asuntos.

Día 25.—Se nombra Comisionado para asistir al juicio de exenciones en el día 2 del próximo Abril á D. Juan B. Cañas.

Aprobado este extracto en sesión ordinaria del día de la fecha, acordando su remisión al M. I. Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Bañeras 24 de Junio de 1900.—El Secretario, José Barrios.—V.º B.º—El Alcalde, Martín Farret.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1733

EDICTO

Don Enrique Hidalgo Romo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre atentado contra Isidro Blasco Romero y Juan Bautista Costa Blasco, se cita á Isidro Blasco Romero y á Baldomero Burrial Bargel, á fin de que comparezcan ante la Ilma. Audiencia de esta provincia el día veinte y siete de Julio próximo, á las diez de la mañana, para asistir al juicio oral en méritos de dicha causa; apercibiendo al primero con arreglo al artículo quinientos cuatro de la ley Procesal y al último con la multa de cinco á veinte y cinco pesetas, si dejasen de concurrir.

Dado en Tarragona á veinte y siete de Junio de mil novecientos.—Enrique Hidalgo Romo.—Por O. de S. S., Juan Grau.

Núm. 1734

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido en el expediente de cobro de costas de causa seguida sobre hurto contra Pedro Albares Artigues, vecino de esta ciudad, se hace saber: Que el día veinte y uno de Julio próximo, á las once de la mañana, se venderá en pública subasta en este Juzgado, sin sujeción á tipo, el inmueble siguiente:

Una finca rústica sita en término de esta ciudad llamada Domenge, partida «Domenge», de cabida setenta y una áreas diez y siete centiáreas, tierra campa con viña y almendros; linda á Oriente y Norte con Lorenzo Aubá, Mediodía camino de Corbera y Poniente camino de Villalba.

Dicha finca ha sido embargada al referido Pedro Albares en méritos de la citada causa.

Se advierte que la expresada finca se adjudicará al postor que ofrezca postura mayor.

Gandesa veinte y cinco de Junio de mil novecientos.—Alejandro Sancho, Escribano.

COMUNIDAD DE REGANTES

de HORTA de DAL de la villa de Vinebre

Constituida la Comunidad de regantes de la acequia de Horta de Dal de esta villa y honrado con su presidencia, he dispuesto convocar á la Junta general para la elección definitiva de cargos, y formación de sus Ordenanzas, debiendo reunirse en las Casas Consistoriales el día 15 del próximo mes de Julio, á las tres de su tarde; en la inteligencia que tienen derecho á concurrir por sí, ó legalmente representados, todos los regantes de la expresada acequia, y que para tomar acuerdo se necesita la asistencia de la mayoría absoluta, esperando no dejarán de asistir todos los partícipes.

Vinebre 25 de Junio de 1900.—El Presidente, José Vila.

Imprenta Herederos de J. A. Nel-lo